



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7635	16/11/2022
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1558:

Régimen Informativo Contable Mensual. Grandes exposiciones al riesgo de crédito (R.I. - G.E.).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones al régimen informativo de la referencia, como consecuencia de la emisión de la Comunicación "A" 7623.

Al respecto, les señalamos que se incorpora el Tipo de exposición 4 a efectos de incluir, como exposiciones no alcanzadas, los saldos de las entidades financieras en cuentas a la vista en bancos del exterior que, con carácter transitorio y circunstancial, se originen exclusivamente por operaciones de cambio de clientes, en la medida que reúnan las condiciones previstas y el criterio definido en el punto 1.4.3. de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito".

Por último, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado del presente régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	23. GRANDES EXPOSICIONES AL RIESGO DE CRÉDITO Sección 2. Instrucciones Particulares

2.3. Niveles de consolidación

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 6. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”, aplicándose los siguientes códigos, que deberán ser coincidentes con los informados en el RI Exigencia e integración de capitales mínimos:

CODIGO	CASOS
0	Entidad que no consolida, con filiales en el país y en el exterior
1	Entidad que consolida, con filiales en el país y en el exterior
2	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior)
9	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior -que no consolida con otras entidades financieras-)
3	Consolidado trimestral (entidad financiera con filiales, subsidiarias significativas y otros entes en el país y en el exterior)

2.4. Exposiciones

Se consignarán las exposiciones contempladas en el punto 1.4. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”, para cada nivel de consolidación definido, identificándose el tipo de exposición de que se trate.

Cuando se trate de un grupo de contrapartes conectadas, se informará la exposición agregada -bajo la identificación y denominación asignadas según lo previsto en los puntos 2.1. y 2.2. para el código “88”-, remitiendo la composición del grupo y la exposición de cada uno de los integrantes en el cuadro del punto 3.3.

En el caso de “Cliente desconocido”, al considerarse como una contraparte, será tratada como una gran exposición al riesgo de crédito si es igual o superior al 10 % del capital de nivel uno. Consecuentemente, deberá cumplirse con los requisitos de información sobre las exposiciones al riesgo de crédito a que hace referencia el punto 1.4.1. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

Si la exposición al “cliente desconocido” se encuentra entre las 20 mayores de la entidad financiera, según el punto 1.4.4. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”, corresponderá remitir tal información a la SEFyC en cumplimiento de lo exigido en el punto referenciado.

Respecto de los saldos de las entidades financieras en cuentas a la vista en bancos del exterior que, con carácter transitorio y circunstancial, se originen exclusivamente por operaciones de cambio de clientes en la medida que reúnan las condiciones previstas en la Comunicación "A" 7623 y el criterio definido en el punto 1.4.3. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” deberán informarse como exposiciones no alcanzadas, utilizando a tal fin el código 4 de tipo de exposición.

Para la base de capital admisible se considerará el capital de nivel 1 -según lo establecido en el punto 1.2.4. de las mismas normas-, definido por los siguientes códigos de partida del régimen informativo de “Exigencia e integración de capitales mínimos”:

Capital de nivel 1 (Cn1) = Códigos (70210000 – 70220000 + 70230000 – 70240000)

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 7635	Vigencia: 21/10/2022	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	23. GRANDES EXPOSICIONES AL RIESGO DE CRÉDITO Sección 2. Instrucciones Particulares

2.4.1. Exposición Bruta

Se tendrá en cuenta lo establecido en los puntos 1.2.3., 3. y 4. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”, sin considerar el reconocimiento de técnicas de cobertura del riesgo de crédito (CRC) previstas en el punto 3.3. de las citadas normas.

Para las exposiciones no alcanzadas previstas en el punto 1.4.3. de las citadas normas se considerarán, adicionalmente, las disposiciones de los puntos 1.3.2. y 1.3.4.

2.4.2. Exposición Neta de CRC

Exposición que surge luego de aplicar a la exposición bruta las técnicas de CRC admisibles conforme a lo dispuesto en el punto 3.3. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

2.4.3. Exposición Neta de CRC y de garantías preferidas A y B (no admisibles como CRC)

Exposición Neta de CRC y de las garantías preferidas contempladas en la Sección 1. de las normas sobre “Garantías”. Para su determinación, se tendrán en cuenta las pautas contenidas en el punto 2.1. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

2.4.4. Tipo de exposiciones

Tipo	Definición	Referencia
1	Alcanzadas por la regulación (Exposición Bruta \geq 10 % del Cn1)	Según puntos 1.4.1. y 1.4.2. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.
2	SPNF / QCCP (Exposición Neta \geq 10 % del Cn1)	Según punto 1.4.3. de las normas citadas.
3	Exposiciones de tipo 1 sin límite contra el Cn1 (20 mayores)	Según punto 1.4.4. de las normas citadas.
4	SalDOS en Cuentas a la vista en bancos del exterior	Según Com. “A” 7623.

2.5. Excesos

Se consignarán los excesos a los límites previstos en los puntos 2.1. a 2.4. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”, identificándose las exposiciones que les dan origen.

2.5.1. Exposición al momento del exceso

Se informará la exposición neta de CRC admisibles conforme a lo dispuesto en el punto 3.3. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”, que da origen al exceso inicial.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	23. GRANDES EXPOSICIONES AL RIESGO DE CRÉDITO Sección 3. Modelo de Información

3.1. Exposiciones

Tipo y número de identificación de la contraparte	Denominación	Nivel de consolidación	Exposición Bruta	Exposición Neta de CRC	Exposición Neta de CRC y de garantías preferidas A y B -no admisibles como CRC-	Tipo de exposición
(11, 98, 99, 88, 89, 10, 20,30) Según punto 2.1.	Según punto 2.2.	(0, 1, 2, 9, 3) Según punto 2.3.	Según punto 2.4.1. y/o Com. "A" 7623	Según punto 2.4.2.	Según punto 2.4.3.	(1, 2, 3, 4) Según punto 2.4.4.

3.2. Excesos

Tipo y número de identificación de la contraparte	Denominación	Nivel de consolidación	Exposición al momento del exceso	Exceso	Origen del exceso	Cantidad de días con exceso	Exposición a fin de mes
(11, 98, 99, 88, 89) Según punto 2.1.	Según punto 2.2.	(0, 1, 2, 9, 3) Según punto 2.3.	Según puntos 2.4.2. y 2.5.1.	Según punto 2.5.2.	Según punto 2.5.3.		Según punto 2.4.2.

3.3. Composición de grupos de contrapartes relacionadas (puntos 3.1. y 3.2.)

Código de contraparte conectada	Tipo y número de identificación de contraparte integrante	Denominación	Exposición Bruta	Exposición Neta de CRC	Exposición Neta de CRC y de garantías preferidas A y B
Según puntos 2.1. (para código 88) y 2.6.	Según punto 2.1.	Según punto 2.2.	Según punto 2.4.1.	Según punto 2.4.2.	Según punto 2.4.3.